

PRP2024/294 – EXP. 2024/1273 -APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN COLLA DE GITANAS DE CARDEDEU PARA EL AÑO 2024

ANTECEDENTES

Vista la petición con RE 2024/3377 de fecha 29 de febrero de 2024 formulada por COLLA DE GITANAS DE CARDEDEU (G67335758) para que le sea concedida una subvención por importe de 1.000,00 para su proyecto BAILADA GITANAS 2024.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos y en la normativa reguladora que los sea de aplicación.

Dado que la subvención directa que se otorga se justifica de acuerdo con el qué establece el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la entidad COLLA DE GITANAS DE CARDEDEU (G67335758) es la única entidad en el municipio, y en su ámbito territorial, que realiza, de forma organizada y de acuerdo con sus estatutos, este tipo de actividad a subvencionar y que se ajusta a los objetivos previstos.

Dado que en fecha 25 de enero de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu, en sesión ordinaria, aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para el año 2024 que incluye una subvención nominativa a COLLA DE GITANAS DE CARDEDEU (G67335758).

Dado que el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para el año 2024 compilación como objetivos específicos para el ámbito de Cultura:

- Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen el municipio de Cardedeu en alguna manifestación artística.
- Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares del Instituto municipal de Cultura.
- Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura popular y tradicional.

Dado que el presupuesto del año 2024 incluye una subvención nominativa a COLLA DE GITANAS DE CARDEDEU (G67335758), por un importe máximo de 1.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 20.33400.48045 Subvención nominativa COLLA de Gitanas de Cardedeu, de la cual se ha realizado la correspondiente RC220240000407.

Dado que para enviar el texto del acuerdo regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a Actividades asociativas, que el impacto de género es positivo, y que la finalidad es la Cultura.

Visto el mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023/775, de fecha 30 de junio, que delega a la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre las cuales la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Visto el informe emitido por el responsable de Cultura Xavier Bravo Pérez en fecha 7 de junio de 2024.

Visto el informe emitido por el responsable de Cultura Xavier Bravo Pérez en fecha 10 de junio de 2024 de conformidad de la justificación de la subvención solicitada.

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a COLLA DE GITANAS DE CARDEDEU (G67335758), por un importe de 1.000,00€ (mil euros), destinada a su proyecto BAILADA DE GITANAS 2024, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención las cuales constan en documento anexo.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 1.000,00€ (mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33400.48045 Subvención nominativa COLLA de Gitanas de Cardedeu del presupuesto del ejercicio 2024 con n.º de RC220240000407 para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- ENVIAR el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

QUINTO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a COLLA DE GITANAS DE CARDEDEU (G67335758) por su conocimiento y efectos.

La Regidora de Cultura
Maria Andreu i Duran

Fiscalizado y conforme
El Interventor
Joan Miquel Crespo Ramos

ANNEX:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este acuerdo es el otorgamiento de una subvención a COLLA DE GITANAS DE CARDEDEU (G67335758) por un importe de 1.000,00€ para su proyecto BAILADA DE GITANAS 2024.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el arte. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto de la entidad.

TERCERO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria la aplicación 20.33400.48045 Subvención nominativa COLLA de Gitanas de Cardedeu del presupuesto del ejercicio 2024, por un importe máximo de 1.000,00 €.

CUARTO.- PAGO DE LA AYUDA

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, a la cuenta de la Asociación ES91 0081 0074 46 0001644167.

2. Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

3. Previa solicitud de la Asociación los pagos por anticipado o anticipados enumerados en su punto 2 anterior se efectuarán:

- Un primer pago del 80% del importe otorgado, como anticipo.
- El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando esta sea aprobada por el órgano competente.

4. En los casos de pago por anticipado o de pagos anticipados la Asociación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

5. En el supuesto de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Asociación.

QUINTO.- BENEFICIARIO

La Asociación/entidad te la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- Su representante manifiesta de forma expés que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza en el Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención tendrá que ser aceptada por la persona beneficiaria, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad que el/la beneficiario/aria renuncie a la subvención, de conformidad con el que establece la legislación vigente.

SÉPTIMO.- PLAZO De EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

OCTAVO.- OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia de este acuerdo.
- b) Cumplir con el objetivo del presente acuerdo con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentados, a los cuales se da conformidad.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) Eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- f) Comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo, tanto de entidades públicas como privadas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- g) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.
- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- y) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgando, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el artículo 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar en el Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- k) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda Con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu, junto con el escudo municipal, según el modelos oficiales.
- l) Cumplimiento estricto de todo el que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del acuerdo, bajo su responsabilidad exclusiva.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La subvención otorgada tendrá que justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la documentación siguiente:

- ☐ La cuenta justificativa del gasto que contendrá:

1. Una memoria técnica detallada de la actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica que incluirá:
 - a. Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - b. Las facturas o documentos justificativos, siempre que el importe sea superior a 99 EUR IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece al arte. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - c. Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectas aplicados a la actuación subvencionada.
 - d. Relación otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo, La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con el que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

UNDÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas de acuerdo con la clasificación siguiente:

- Contratación de servicios técnicos para el espectáculo
- Contratación de artistas
- Vestuario

DOCEAVO.– RECOMENDACIONES Y FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, LA SALUD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene por objeto el fomento de fiestas sostenibles, el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad del municipio y la promoción del consumo saludable y de proximidad.

Sin condicionar la validez de este acuerdo ni suponer un incumplimiento de este la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas, se recomienda a este llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, si se tercia:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del acontecimiento.

- Disponer de contenedores debidamente señalizados por cada fracción de residuos que se generen para facilitar su correcta separación, distribuyendo los contenedores debidamente señalizados, por cada fracción de residuos que se genere. Los contenedores serán facilidades por el Ayuntamiento.

- Hacer desempeño de la normativa vigente sobre contaminación acústica.

2. Fomento de la igualdad de género.

- Combatir los estereotipos de género y fomentar valores igualitarios.

- Promover el uso del lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.

- Visualizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.

- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad en el acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

DECIMOSEXTO.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, de conformidad con aquello establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Así mismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOSÉPTIMO.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta en el Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora

DECIMOCTAVO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMONOVENO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de este acuerdo puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato a la que las partes accedan en virtud del presente acuerdo. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no

divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMO.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Lo presente acuerdo tiene carácter administrativo, por el que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.